

TecMD

Fundación Politécnico Minuto de Dios
¡Educa virtual, vive y trabaja digital!

VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN ÓRGANOS DE
DIRECCIÓN

Contenido

CAPÍTULO I	4
Artículo 1. Definición de Estamentos.....	5
Artículo 2. Requisitos.	5
Artículo 3.....	6
Artículo 4. Representatante principal y suplente.	6
Artículo 5. Período de Elección.	6
CAPÍTULO II	6
DERECHOS, DEBERES, SANCIONES E INCENTIVOS DE LOS REPRESENTANTES	6
Artículo 6. Deberes de los Representantes Electos.	6
Artículo 7. Derechos de los Representantes Electos.	7
Artículo 8. Sanciones.....	7
Artículo 9. Incentivos a los Representantes Electos.	7
CAPÍTULO III	7
DE LA CONVOCATORIA.....	7
Artículo 10.....	7
Artículo 11. Convocatoria.	8
CAPÍTULO IV	8
INSCRIPCIONES Y PROCESO ELECTORAL	8
Artículo 12. Requisitos para la inscripción de candidatos.	8
Artículo 13.....	8
Artículo 14. De la identificación y registro de votantes.....	8
Artículo 15. Tarjetón Electoral.	8
Artículo 16. Mesas de Votación.	8
Artículo 17. Testigos Electorales.....	9
Artículo 18. Jornada Electoral.	9
Artículo 19. Escrutinio.....	9
Artículo 20. Resultado Electoral.....	9
Artículo 21. De la no concurrencia de candidatos.	9
Artículo 22. Prohibiciones para el día de las elecciones.....	10
Artículo 23. Aplicación de sanciones.	10
Artículo 24. Comisión Electoral.....	10

CAPÍTULO V	10
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, OFICIALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS Y POSESIÓN DEL CARGO.....	10
Artículo 25: Publicación y difusión del reglamento electoral.....	10
Artículo 26. Oficialización de los representantes elegidos.....	10
Artículo 27. Posesión del cargo.....	10
Artículo 28. Vigencia.	11

**CONSEJO SUPERIOR
FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TecMD
RESOLUCIÓN No. 41
(26 de abril de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
DEMOCRÁTICA EN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN
POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TecMD**

El Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TecMD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal e) del artículo 43 de los Estatutos, y

4

CONSIDERANDO

Que la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TecMD, cuenta con unos Estatutos aprobados por la Sala General como consta en el Acta No. 122 del 9 de diciembre 2020, que fueron ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 010316 del 4 de junio de 2021.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en los artículo 1 y 2 que *“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria (...) democrática, participativa y pluralista”, que “son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*; para garantizar el cumplimiento de ello se cuenta con una serie de mecanismos de participación ciudadana, los cuales son las herramientas que permiten ejercer el derecho a participar en las decisiones colectivas.

Que de conformidad con los artículos 34 y 50 de los Estatutos de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TecMD, los estamentos docente y estudiantil tienen garantizada su representación en el Consejo Superior y en el Consejo Académico de la Institución.

Que de conformidad con lo anterior, TecMD promueve y garantiza la participación de los diferentes miembros de su comunidad educativa, permitiendo a los actores tomar parte activa en la vida política de la Institución, y generando consciencia sobre la dignidad del ser humano, la diversidad, la inclusión, sus derechos y responsabilidades, dentro del marco de la transparencia, tolerancia y el respeto por el otro.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 43 del Estatuto General, es función del Consejo Superior *“Aprobar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Institucional y los planes de desarrollo, las políticas y actividades de la Institución, determinando las condiciones para su cumplimiento, teniendo en cuenta entre otros criterios, los planes y programas del sistema de educación superior”*.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TecMD,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Participación Democrática en Órganos de Dirección de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TecMD, en los siguientes términos:

5

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS REPRESENTANTES

Artículo 1. Definición de Estamentos. Se consideran estamentos de la Institución los siguientes:

Estudiante: la persona que haya cumplido con todos los requisitos de admisión y de matrícula financiera y académica que establece el Reglamento Estudiantil.

Egresado: Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.

Graduado: Persona natural que, previa culminación del programa académico y cumplimiento de los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación superior, recibe el título académico.

Profesor: Aquella persona que cuenta con una vinculación laboral con la Institución, dedicado a las funciones sustantivas de docencia, proyección social e investigación.

Parágrafo. Para el propósito de este reglamento, se entiende un egresado como aquella persona que ha recibido su título de la Institución.

Artículo 2. Requisitos. Podrán ser representantes ante los diferentes estamentos mencionados en el artículo 1º del presente Reglamento, quienes cumplan con los siguientes requisitos respectivamente:

Estudiante:

- Ser estudiante activo de la Institución certificado por la dependencia de Admisiones y Registro.
- Ser elegido en votación directa, secreta y por el sistema de cuociente electoral, por los estudiantes activos al momento de la elección.

- No tener ningún tipo de amonestación o sanción disciplinaria por parte de la Institución.

Profesor:

- Contar con experiencia profesional de docente mínimo de tres (3) años.

Artículo 3. El número de Representantes a elegir en los cuerpos colegiados de la Fundación Politécnica Minuto de Dios TecMD según los Estatutos son:

1. Consejo Superior:
 - Un representante de Estudiantes
 - Un representante de Docentes
2. Consejo Académico:
 - Un representante de Estudiantes
 - Un representante de Docentes

Artículo 4. Representante principal y suplente. Cada representante principal tendrá un suplente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al principal.

En caso de ausencia temporal del representante, el suplente podrá representarlo durante el período de ausencia. En ausencia definitiva, el suplente asumirá las funciones en calidad de titular por el periodo restante.

Se entiende por ausencia temporal aquella que no exceda las tres sesiones ordinarias o extraordinarias del respectivo colegiado; y ausencia definitiva, la que se deriva de la aplicación de los respectivos reglamentos de cada estamento y la ausencia injustificada a cuatro o más sesiones del órgano colegiado.

Artículo 5. Período de Elección. Los representantes a los diferentes órganos de dirección y consultoría del TecMD, serán elegidos en votación directa y secreta. Los representantes serán elegidos por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, con derecho a reelección, y su periodo iniciará desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, SANCIONES E INCENTIVOS DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 6. Deberes de los Representantes Electos. Además de los contemplados en los reglamentos de cada estamento, son deberes de los representantes elegidos:

1. Cumplir con las funciones estatutarias y reglamentarias establecidas para cada órgano colegiado al cual fue elegido.
2. Asistir puntualmente a las reuniones programadas y debidamente citadas; y en caso de ausencia, comunicar a la secretaria técnica del órgano directivo a que corresponda.
3. Ser en primera instancia el canal directo de comunicación entre el Cuerpo Colegiado y el estamento al que representa.

Artículo 7. Derechos de los Representantes Electos. Sin perjuicio de los derechos establecidos en los estatutos y reglamentos de la Institución, son derechos de los representantes:

1. Ser debidamente citados a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos colegiados.
2. Gozar del respeto debido, emanado de su investidura.

Artículo 8. Sanciones. cualquier aplicación de una sanción disciplinaria de las previstas en el reglamento respectivo, será causal de pérdida de investidura.

Artículo 9. Incentivos a los Representantes Electos. La Institución otorgará incentivos a quienes resulten elegidos para los estamentos de dirección y consultoría, siempre y cuando cumplan con los requisitos y deberes establecidos en este reglamento.

Parágrafo: Son incentivos generales reconocidos por la Institución para los elegidos a los cargos de representación en los cuerpos colegiados:

1. Otorgamiento de delegaciones, comisiones y representaciones concedidas por el colegiado respectivo.
2. Concesión de permiso para asistir a certámenes culturales o eventos deportivos.
3. Posibilidad de obtención de becas para cursos de educación continuada, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada caso.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. La convocatoria realizada mediante Resolución Rectoral establecerá los procedimientos, términos para la inscripción, votación, notificación, posesión, divulgación del Reglamento Electoral, mesas de votación y definirá el número de jurados y veedores.

Parágrafo: Mediante Resolución Rectoral, se efectuará convocatoria para elección de representantes a los diferentes colegiados de la Fundación, la cual deberá publicarse como mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para la elección.

Artículo 11. Convocatoria. La convocatoria rectoral fijará los términos y condiciones para cada comicio electoral.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIONES Y PROCESO ELECTORAL

Artículo 12. Requisitos para la inscripción de candidatos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo segundo, quienes aspiren a ser representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados de la Institución, deberán adelantar el proceso de inscripción ante la Secretaría General, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria para lo cual, deberán aportar el formato de aval entregado por la Secretaría General, debidamente firmado como mínimo por el diez por ciento (10%) del estamento que aspire representar.

Parágrafo. En el caso de los egresados, no se exigirá el aval para la inscripción.

Artículo 13. Una vez verificado por la Secretaría General el cumplimiento pleno de los requisitos, se procederá a la inscripción del candidato y a la publicación del tarjetón electoral.

Artículo 14. De la identificación y registro de votantes. Para ejercer el derecho al voto, los estudiantes deberán presentar el carnet y la Secretaría deberá verificar su calidad. Los egresados deberán presentar el título académico de la Institución. Los docentes la certificación laboral expedida por el área de Talento Humano. El acta electoral presentada por los integrantes del jurado al momento de ejercer el voto, deberá ser suscrita por el votante.

Artículo 15. Tarjetón Electoral. Para cada comicio electoral se diseñará un tarjetón en el cual se incluirá: i) órgano colegiado al cual se aspira, ii) fotografía e identificación plena del candidato principal y suplente

El tarjetón deberá incluir la opción del Voto en Blanco y estará firmado por el jurado que haga las veces de Presidente de la respectiva mesa. Este tarjetón deberá llevar un consecutivo de control emanado de Secretaría General.

Parágrafo: El tarjetón debe marcarse únicamente dentro del recuadro y con una X sobre el candidato seleccionado o sobre la casilla que indica el voto en blanco, para cada uno de los estamentos; de lo contrario se asumirá como un voto nulo.

Artículo 16. Mesas de Votación. Para efectos de la elección y atendiendo la modalidad de los programas de TecMD, se establecerán mesas virtuales, garantizando los derechos

de los votantes y asegurando la transparencia de la jornada. Igualmente, una mesa de votación ubicada en la sede principal de la Institución .

Artículo 17. Testigos Electorales. Cada candidato principal podrá inscribir en la Secretaría General un testigo electoral por mesa, dentro del término establecido en la convocatoria, quien deberá pertenecer a la comunidad educativa de la Fundación, quien ejercerá las funciones de veedor en el cumplimiento de las condiciones electorales y en aras de garantizar el ejercicio democrático y la transparencia en el proceso. El testigo deberá ejercer su función, guardando el debido respeto por los procedimientos establecidos para la jornada electoral.

La Institución garantizará los medios para la ejecución de las funciones de los testigos de manera virtual.

Artículo 18. Jornada Electoral. El proceso electoral se establece en forma continua desde las 8:00 (ocho) a.m. hasta las 8:00 (ocho) p.m. del día previsto en la convocatoria.

Artículo 19. Escrutinio. Finalizada la jornada electoral, el Presidente de la mesa de votación procederá al cierre de las urnas e iniciará el conteo de los votos de forma pública y abierta, en presencia de los testigos electorales, registrando en los formatos establecidos por la Secretaría General el número de votos por cada candidato a cada órgano colegiado. Concluido este proceso, el Presidente, con la firma de los integrantes del jurado, reportará a la Secretaría el total de votos obtenidos en su mesa.

Artículo 20. Resultado Electoral. La Secretaría General establecerá el consolidado de la votación en presencia de los testigos electorales, y mediante comunicación oficial, dará a conocer en forma inmediata el nombre de los representantes, indicando el cuerpo colegiado al cual fueron elegidos.

En el caso de presentarse empate entre dos candidatos, la Secretaría, en presencia de los testigos electorales y de los jurados de votación, introducirá en un sobre los nombres de los candidatos empatados y sacará al azar un nombre, quien será el elegido como representante al respectivo órgano colegiado.

Artículo 21. De la no concurrencia de candidatos. En caso de no inscribirse ningún candidato, a todos o a alguno de los órganos colegiados, la Rectoría convocará a nuevas elecciones, y si en éstas nuevamente no concurre ninguno, el respectivo Consejo designará el representante, quien obligatoriamente deberá llenar los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento.

Parágrafo: Si se inscribe un solo un candidato que aspire a representar su estamento en alguno de los órganos colegiados, el proceso electoral se realizará. Si del conteo de la votación se establece que la opción de Voto en Blanco obtuvo mayoría, se convocarán a nuevas elecciones en las cuales no se podrá presentar el mismo candidato.

Artículo 22. Prohibiciones para el día de las elecciones. Se prohíben las siguientes actividades el día de los comicios:

- 1 No se permitirá la colocación de propaganda alusiva a alguna plancha o candidato, en las instalaciones de la Institución o en cualquier medio de comunicación, ni la realización de reuniones con carácter proselitista.
- 2 No se permitirá el uso de los logotipos institucionales en propaganda ni publicidad alusiva a ninguna plancha o candidato a través de ningún tipo de medio de comunicación.
- 3 Se prohíbe todo acto que interfiera de forma directa o indirecta con el ejercicio, para la participación democrática.

Artículo 23. Aplicación de sanciones. La Comisión Electoral podrá sancionar a quienes incurran en violación de las prohibiciones del artículo anterior. Se establecen como sanciones la amonestación privada y/o pública, la cual podrá cursar copia a los respectivos comités de disciplina de cada estamento, a consideración de la Comisión Electoral.

Artículo 24. Comisión Electoral. La Comisión Electoral está conformada por: el Rector, El Vicerrector Académico y el Secretario General.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, OFICIALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS Y POSESIÓN DEL CARGO

Artículo 25: Publicación y difusión del reglamento electoral. El presente reglamento deberá publicarse en las carteleras de la Fundación y se entregará copia a los candidatos debidamente inscritos.

Artículo 26. Oficialización de los representantes elegidos. La Rectoría, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la celebración de los comicios electorales, y con base en el informe de Secretaría General, oficializará mediante resolución los candidatos elegidos y serán publicados en la página web de la Institución.

Artículo 27. Posesión del cargo. Mediante acto solemne previsto en la Convocatoria Rectoral, los representantes electos tomarán posesión de las respectivas funciones en acto presidido por el Rector.

Artículo 28. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



P. NOÉ RAFAEL RIVERA LEIVA, cjm.

Presidente Consejo Superior

FUNCIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TecMD

Resolución 26 del abril de 2022, del Consejo Superior.